



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 478-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 18 de Setiembre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 1320-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3294-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 2868-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2631-2025-MDP/GM/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 014-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/SAP-SAL ASOC. BALNEARIOS-Inspector, CARTA N° 084-2025-MDP-GDTI/RCA/RO y demás documentos contenidos en cuarenta y cinco (45) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENTION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2597833; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “*Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico*”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, viene ejecutando el Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2597833; bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 084-2025-MDP-GDTI/RCA/RO de fecha 11 de Setiembre del 2025, el Ing. Richard Cervantes Arones, Residente del proyecto, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 por un monto total ascendente a S/ 271,750.74 (Doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta con 74/100 Soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se requiere su aprobación para generar requerimientos del personal técnico - administrativo, bienes y servicios en general y continuar con la eficiente ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación

Que, mediante INFORME N° 014-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/SAP SAL ASOC. BALNEARIOS-Inspector de fecha 12 de setiembre del 2025, el Ing. Richard Morote Risco, Supervisor del proyecto, valida el Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2631-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 12 de Setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre el Presupuesto Analítico y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 2868-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 17 de Setiembre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo remite a la Gerencia Municipal; la misma que, a su vez, lo provee a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; esta última, finalmente, lo traslada para su atención a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3294-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 18 de Setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Presupuesto Analítico y recomienda su aprobación a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 1320-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 18 de Setiembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, en vista que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 18 de setiembre de 2025, devuelve el expediente a esta dependencia autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2597833, con un presupuesto total de S/. 271,750.74 (Doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta con 74/100 Soles), conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025**

CLASIF	DESCRIPCIÓN	ANALITICO MODIFICADO N° 02-2025				
		COSTO DIRECTO EXP.TEC (S/)	COSTO DIRECTO - 2025 (S/)	GASTOS GENERAL ES-2025 (S/)	GASTOS SUPERVISIÓN-2025 (S/)	PARCIAL (S/)
2.6.2.3.5	<b>AGUA Y SANEAMIENTO</b>					
2.6.2.3.5.3	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	262,969.00	135,629.74	-	-	135,629.94
2.6.2.3.5.4	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	540,206.76	18,861.00	4,530.00	-	23,391.00
2.6.2.3.5.5	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	52,201.79	30,810.00	60,400.00	-	91,210.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO					-
2.6.8.1.3.1.1	EVALUACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO					-
2.6.81.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					-
2.6.81.4.2	GASTO POR LA COMPRAS DE BIENES	-	-	-	2,802.00	2,802.00
2.6.81.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	59,904.28	-	-	18,718.00	18,718.00
2.6.81.4.99	OTROS GASTOS	15,000.00	-	-	-	-
<b>PRESUPUESTO TOTAL - PIM 2024 ACTUALIZADO</b>		<b>930,281.83</b>	<b>185,300.74</b>	<b>64,930.00</b>	<b>21,520.00</b>	<b>271,750.74</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

